

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que el 22 de mayo de 2020, se recibió a través del correo electrónico institucional solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. También le informo que no existe embargo de remanentes, ni solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente. A Despacho.

Medellín, 4 de junio de 2020



JHON FREDY GOEZ ZAPATA  
Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Cuatro de junio de dos mil veinte

<b>Interlocutorio</b>	610
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO
<b>Demandante</b>	CONJUNTO RESIDENCIAL REFUGIO VERDE P.H.
<b>Demandado</b>	BANCOLOMBIA S.A.
<b>Radicado</b>	05001 40 03 001 2020 00020 00
<b>Asunto</b>	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Visto el escrito presentado por la apoderada de la entidad demandante, apoderada que cuenta con facultada expresa para recibir donde solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad a lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** TERMINAR el presente proceso ejecutivo promovido por el CONJUNTO RESIDENCIAL REFUGIO VERDE P.H. en contra de BANCOLOMBIA S.A., por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** LEVANTAR la medida cautelar consistente en el embargo de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 001-1145206 y 001-1145115 de propiedad de la sociedad demandada.

EXPÍDASE el oficio.

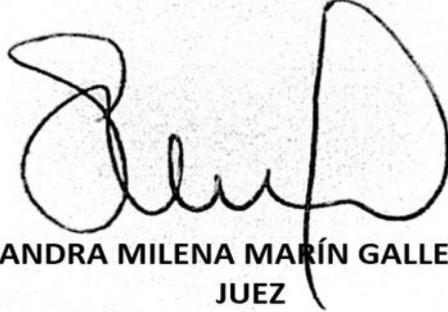
**TERCERO:** LEVANTAR la medida cautelar consistente en el embargo y retención de las acciones desmaterializadas en DECEVAL, así como los dividendos o demás beneficios a que tiene derecho BANCOLOMBIA S.A. EXPÍDASE el oficio.

**CUARTO:** De encontrarse dineros consignados a órdenes del Despacho, desde ya se ordena su entrega a la parte demandada.

**QUINTO:** ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior.

Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SANDRA MILENA MARÍN GALLEGO**  
**JUEZ**

JFG

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS No. _____</b> Hoy _____ a las 8:00 a.m.  Carolina Rivas Ortiz Secretaria
---